



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 00281 .

19 ENE. 2004

Por la cual se nombra un Comité Evaluador y de Seguimiento.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, el Acuerdo 049 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se hace necesario evaluar la situación administrativa y académica por la que atraviesa el Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes de Duitama, en virtud a que esta Institución es parte integral de la UPTC.

Que la regulación de las funciones administrativas del Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes, establecidas por el honorable Consejo Superior deben ser supervisadas por el señor Rector o sus delegados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 049 de 2001, en su Artículo 55, y Acuerdo 120 de 1993, Artículo 22, literales "o" y "p".

Que de acuerdo con el Acta expedida por la Comisión Ad Hoc integrada por Miembros de la UPTC y del Instituto Rafael Reyes, realizada el 17 de enero de 2004, ésta sugiere al señor Rector de la UPTC, el nombramiento de un Comité Evaluador y de Seguimiento al mencionado Instituto, en cabeza de su Rector.

Que es función de la Administración de la UPTC, proveer lo necesario.

En mérito de lo expuesto, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a los Decanos de la Facultad Seccional Duitama y de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como Miembros del Comité Evaluador y de Seguimiento del Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes de Duitama, en cabeza de su Rector, a partir del 19 de enero de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión anteriormente designada, ejercerá su función por el término de 30 días.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

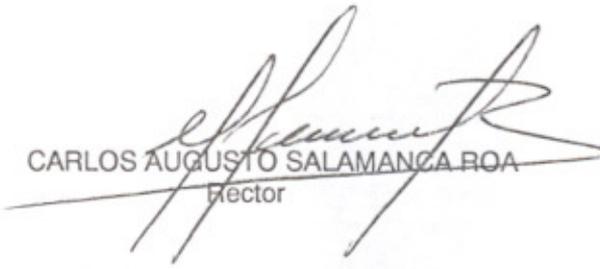
Continuación Resolución No. 00281 de 2004.

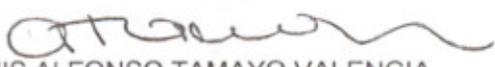
2

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Tunja, a diecinueve (19) de enero de dos mil cuatro (2004).


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector


LUIS ALFONSO TAMAYO VALENCIA
Vicerrector Académico

SILVESTRE B./Gloria A.